

Cristiana a veinte y un dias del mes de marzo de mill quatro
 cientos y treinta y nueve se juntó el Consejo Justo y legal
 de esta Real Sala de lo Real de lo Común de las Indias
 facultad de don Juan de Guzman y don Juan de la Sosa
 de grand maye Guillen Ju de la Sosa y don Juan de la Sosa
 ordenó que se diese licencia para imponer en la Sosa
 del Saladar de la Villa de Sagaga de los diez y siete mill y
 quatrocientos y cinquenta y cinco por repartimiento de la Ciudad
 de Sagaga de los ochenta y cinco mill ducados
 que se le dio a este Reyno, por aver persona que los
 dava gracioso, con tal que se faga la persona que
 los diera a los Compañeros de la Sosa y no otra. y
 que asido servido concederla por termino
 de quatro años mandaron se cumplan guar
 den y executen las ordenes de esta Real facultad
 que contiene guardado los terminos y modos
 que manda el Rey nuestro señor = y que si la cantidad
 de los diez y siete mill y quatrocientos y cinquenta y cinco
 se corti el termino de quatro años de quatro años
 que se buelva a suplicar a su Magestad por el proroga
 cion de acabarlos de pagar y asi mismo para la pa
 ga del nuevo servicio de los veinte y un mill y quatro
 cientos ochenta y cinco y nueve mill = para
 que lo que se guardare y observe lo que se

don Juan de Guzman
 don Juan de la Sosa
 don Juan de Guzman
 don Juan de la Sosa

